



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: *EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 006-2012-1444-00 DE TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. contra EDNA BRIYID RÍOS CANO Y OTRO.*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: EFECTUAR el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada dejando las constancias de rigor.

CUARTO: SIN COSTAS para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: *EJECUTIVO No. 016-2014-0944-00 DE COTRAFA - COOPERATIVA FINANCIERA contra JORGE ALEXANDER CASTRO ARENAS Y OTRO.*

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: EFECTUAR el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada dejando las constancias de rigor.

CUARTO: SIN COSTAS para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: *EJECUTIVO No. 020-2020-0089-00 DE COOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES COOPINVERSIONES contra MANUEL RAÚL LÓPEZ GUERRA.*

En atención a la solicitud obrante a folio 60 del cuaderno 1 del expediente,

Se solicita al remitente *aclare el número de expediente* sobre el cual precisa certificación.

De igual manera, el solicitante deberá tener en cuenta los artículos 114 y 115 del C.G.P., destacando que sí lo requerido es una certificación del proceso deberá en primer lugar realizar el pago del arancel judicial.

Finalmente, en lo relativo a la terminación del proceso, se pone de presente, que el interesado debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., presentando la liquidación de crédito en debida forma, esto es, de conformidad con lo estipulado en el mandamiento de pago.

O, en su defecto, la solicitud de terminación deberá ser presentada y/o coadyuvada directamente por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2014-00535 de MARÍA OLGA COBALEDA GÁMEZ contra BEATRIZ FERNÁNDEZ MONTAÑO y GLORIA CECILIA FERNÁNDEZ MONTAÑO

Atendiendo a la solicitud que antecede y una vez cumplidos los requisitos del artículo 448 del Código General del Proceso, se señala la hora de las 8:00 de la mañana, del día 19 de diciembre del año 2022 a fin de llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 156-28849, embargado, secuestrado y avaluado dentro de este proceso.

- La diligencia se llevará a cabo haciendo uso de la **aplicación tecnológica Microsoft Teams**, que permite el acceso del Juez, así como de las partes, su conexión simultánea, de tal forma que sea posible su participación virtual, a través del link:

https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_Zjg4ZjA4YzltZGI4Yi00YzJjLWE4MDEtNzh1ZWU5ODkxNTRm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22c5513b2c-931c-46cb-8028-5b14bff8cdab%22%7d

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien, previa consignación del 40% del valor total en la cuenta de depósitos de la oficina de Ejecución Civil Municipal N. 110012041800.

La licitación comenzará en la fecha y hora señaladas y no se cerrará sino transcurridas por lo menos una (1) hora desde su iniciación.

Las partes elaboren, fijen y publiquen el aviso correspondiente en uno de los periódicos de más amplia circulación nacional, el día domingo con antelación no inferior a diez (10) días de la fecha señalada para la subasta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 450 del Estatuto Procesal Civil.

Por secretaría sigase los lineamientos de que trata el artículo 452 del Código General del Proceso.

PAUTAS DILIGENCIA

1. HORARIO, LUGAR DE ATENCIÓN y REVISIÓN DE EXPEDIENTES La atención al público interesado en los procesos que se encuentren con fecha de remate se realizará de manera exclusiva en la Oficina de apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C. ubicada en la Calle 15 N° 10-66 en el horario de 8:00 a.m. – 1:00 p.m. y de 2: 00 a 5:00 p.m.

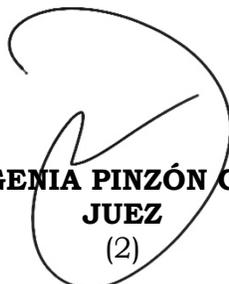
2. RADICACIÓN No se requerirá de agendamiento de cita para la radicación de manera personal, el ingreso se realizará de acuerdo al orden de llegada. Si se desea enviar memoriales de manera digital, el único correo asignado para la recepción de los mismos será el siguiente: rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co Tenga en cuenta que en el anterior correo solo se recibirán memoriales para procesos con ubicación remates.

4. POSTURAS Las mismas deberán ser radicadas en sobre cerrado ante la ventanilla de manera presencial o vía correo electrónico únicamente al correo rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en el cual a fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta como “un sobre cerrado” bajo los parámetros del artículo 452 del C.G.P., la postura electrónica y todos sus anexos,

deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo PDF protegido con contraseña, este archivo digital deberá denominarse “OFERTA”

5. INGRESO A DILIGENCIAS El ingreso DEBERÁ realizarse por la entrada principal del edificio presentando los documentos necesarios y contando con los elementos de bioseguridad. Se permitirá el ingreso ÚNICAMENTE de una (1) persona por postura, no se permitirá el ingreso de acompañantes.

NOTIFÍQUESE,



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. **25 de octubre de 2022**

Por anotación en estado **Nº 184** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: *EJECUTIVO No. 062-2009-01292 00 DE RENDIMOS LTDA contra YAMEL ÁVILA CÁRDENAS Y OTRO.*

En atención a la solicitud de terminación incoada por la demandada, se pone de presente a la interesada, que debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., presentando la liquidación de crédito en debida forma, esto es, de conformidad con lo estipulado en el mandamiento de pago.

O, en su defecto, la solicitud de terminación deberá ser presentada y/o coadyuvada directamente por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

**JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022
Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: *EJECUTIVO No. 078-2018-0038 00 DE BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MILTON FABIÁN MARIÑO MARTÍNEZ.*

Por configurarse los presupuestos establecidos en el artículo 317, No. 2º, literal “b”, del Código General del Proceso, se DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del proceso por desistimiento tácito.
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del juzgado que corresponda. Ofíciase.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución, con las constancias de rigor. Entréguese al demandante y a su costo.
4. NO CONDENAR en costas ni perjuicios, por disposición del numeral 2º, inciso 1º, de la norma referida.
5. ARCHÍVESE el expediente y regístrese su egreso en el sistema de información estadística de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: *EJECUTIVO No. 079-2017-0490-00 DE CONDOMINIO CAMPESTRE EL PEÑON contra HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOHON HENRY GONZÁLEZ HERNÁNDEZ.*

Teniendo en cuenta lo manifestado por la apoderada judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: EFECTUAR el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada dejando las constancias de rigor.

CUARTO: SIN COSTAS para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(1)

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001400305620200015900
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPOS ROJAS
DEMANDADO: MYRIAM CLAUDIA GUERRERO

Seria del caso revisar el recurso de reposición y apelación que antecede sin embargo encuentra el despacho que el proponente no cuenta con poder para actuar dentro del referenciado.

Revisada la actuación procesal que antecede se encuentra que el recurrente fue reconocido por sustitución con las mismas facultades del poder otorgado primigeniamente, sin embargo, este poder solo fue otorgado para proponer incidente de nulidad.

Ahora bien, revisado el trámite procesal encuentra el despacho que el incidente de nulidad a que refiere el togado a folio 83 y 84, ya fue tramitado y resuelto por el Juzgado de origen mediante auto de fecha 1 de abril de 2021(folio 46 a 50).

Así las cosas, el despacho se abstiene de resolver la solicitud de nulidad planteada, toda vez que la misma ya fue objeto de pronunciamiento y se le conmina a la parte interesada y a su apoderado para que en el futuro se abstenga de cometer este tipo de imprecisiones.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001400305620200015900
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPOS ROJAS
DEMANDADO: MYRIAM CLAUDIA GUERRERO

Atendiendo la solicitud elevada por la parte actora, se ordena la citación de VICTOR GUERRERO AVILA, en su condición de tercer acreedor hipotecario que aparece mencionado en el certificado de tradición del inmueble identificado con el folio 50N-633763, con el fin de que en el término de veinte (20) días contados a partir de la notificación de este proveído comparezcan para hacer valer su crédito. Lo anterior, de conformidad con el artículo 462 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp or seal.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario

Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001400303920130113200
DEMANDANTE: PEDRO JUAN GRACIA PUPO
DEMANDADO: DANNI MAURICIO PRADA JIMENEZ

De la comunicación proveniente del Banco Agrario de Colombia y la repuesta proveniente del juzgado 39 civil municipal de Bogotá, agréguese al expediente y déjese a disposición de las partes.

Por secretaria reitérese la comunicación al Juzgado 11 civil municipal de descongestión a fin que adelante si hubiere lugar conversión de títulos a órdenes del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a large, faint circular stamp or watermark.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO (6) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Ejecutivo No 2016-00701 de LUIS ARMANDO MORENO PARRA contra COMERCIAL METAL PLUS S.A.S. y WILSON HERNANDO CIFUENTES BOLIVAR

Para mejor proveer en derecho sobre la solicitud vista a folio 126 y 127, por secretaria requiérase a METAL PLUS S.A. EN LIQUIDACIÓN para que se sirva indicar con destino a las presentes diligencias el tramite dado a los Oficios N°OOECM-0322DR-949 y N° OOECM-0322DR-948 del 11 de marzo de 2022, radicados en su dependencia el 19 de abril de 2022. Lo anterior, so pena de que responda con su patrimonio por las sumas adeudadas, de conformidad con lo previsto en el numeral 9° del artículo 593 del C. G. del P. Para mayor ilustración envíese copia de los folios 124 y 125 de la presente encuadernación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ
(2)

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 25 de octubre de 2022

Por anotación en estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001400305620200015900
DEMANDANTE: MARIA EUGENIA CAMPOS ROJAS
DEMANDADO: MYRIAM CLAUDIA GUERRERO

Conforme lo prevé el artículo 466 del C. G. del P., incorpórese a los autos el Oficio No. 1219/2022 de fecha julio 18 de 2022 proveniente del Juzgado veintidós Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual se comunicó la orden de embargo de remanentes.

Por Secretaría, ofíciase a dicho Despacho a fin de informarle que se ha tomado atenta nota de tal solicitud, y que se procederá de conformidad si a ello hubiere lugar, en su debida oportunidad.

NOTIFÍQUESE

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', is written over the name and title below.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUIÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., Veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001400306220140053500
DEMANDANTE: MARIA OLGA COBALEDA GAMEZ
DEMANDADO: GLORIA CECILIA FERNANDEZ Y OTRO

Revisado el escrito de rendición de cuentas que aporta el secuestre encargado, encuentra el despacho que de manera ilegal y desconociendo los preceptos contenido en el art del C.G.P.,595 numeral 3, adelantó contrato de depósito gratuito sobre el inmueble objeto de cautela con persona distinta a la propietaria con condición de habitante del inmueble.

Por tal motivo se releva del cargo al mismo y para designa en su lugar al auxiliar que aparece en el acta anexa.

Por secretaría remítase la comunicación pertinente indicando que cuenta con 10 día para la entrega del inmueble al nuevo auxiliar designado.

Se ordena la compulsa de copias a la comisión seccional de disciplina judicial, para que investigue las actuaciones desplegadas por el secuestre.

NOTIFÍQUESE

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 25 de octubre de 2022

Por anotación en Estado N° 184 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUÉRREZ GONZÁLEZ
Profesional Universitario



CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **113360**

Respetado doctor

JACQUELINE VILLAZON MORENO

DIRECCION Calle 72 C #103-29

BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001989800620140053500**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 006 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código General del Proceso.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Fecha de designación: **viernes, 21 de octubre de 2022 3:56:55 p. m.**

En el proceso No: **11001989800620140053500**